



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-017-2018-00524-00
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	JC DRYWALL S.A.
Asunto	TOMA NOTA REMANENTES. NIEGA REMANENTES INCORPORA 4
AS N°	681V (500)

Téngase en cuenta la dirección informada por el apoderado de la parte demandada para efectos de notificación del acreedor prendario (Fol.26 al 48)

De otro lado, se **TOMA NOTA** del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del proceso de la referencia a los demandados JCDRYWALL S.A.S. en liquidación y JORGE ENRIQUE CORREA USUGA para el proceso ejecutivo adelantado en su contra por el BANCO DE OCCIDENTE y que cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, bajo el radicado: 2019-00109 y que fuere comunicado mediante oficio N° 347 del 18 de marzo de 2019.

En virtud de lo anterior, no es posible tomar nota del embargo de remanentes solicitado por el JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN¹, mediante oficio 08 del 11 de marzo de 2021.

Lo anterior, sin perjuicio a que dicha dependencia judicial le informe a este Despacho si la referida orden de embargo tiene algún tipo de **prelación legal** de conformidad con lo establecido en la ley sustancial², para lo cual se deberá aclarar la naturaleza de la obligación que allá se ejecuta en aras de tomar nota de ser el caso, de una concurrencia de embargos en atención a lo establecido en el artículo 465 del C.G.P.

Comuníquese lo anterior por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

¹ Radicado: 05001-31-05-010-2020-00412-00

² Código Civil Título XL. de la prelación de créditos, artículo 2495 y siguientes.

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f14f67693f11575d2df1632c81d6c3ab2bca54c1db3607bfd2e897bea552378f

Documento generado en 18/03/2021 12:16:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**